

Alonso de Ceina marin. alonso de la riva ponce de leon conde  
miguel de contreras. martin de onca. juan fernandez manco si 1011  
gomez garcia de quevedo capitán. pedro toledo de saez bar  
pedro nauarro de calera. juan de molina andrés de monte  
gomez garcia de quevedo. Ramon ponce de quevedo. Ellicen contreras  
diego mateo de quevedo. alonso ponce de ceon martin de molina  
Luis Ponce de ceon capitán rigido = Pedro gonzalez de quevedo juan de

En esta yunta am<sup>to</sup> miguel nauarro es cuna no ma y orde notario  
alcaide de la villa de Vnauo pro uido ante el ofi de dho dia. p<sup>re</sup> de dho  
alcaide mayor y p<sup>re</sup> de dho dho de la villa de Vnauo.

En esta yunta de la villa de Vnauo los señores capitán juan marin rigido y Luis ponce de ceon  
y sobre dho estado y acuerdo acordaron que todo el trigo que ay en la  
camara de deposito de la ciudad de la villa de Vnauo sede y resaca en  
tres vs<sup>os</sup> Parague si en la villa de Vnauo y forma contenida en la  
provision de sumo p<sup>re</sup> y la yntuacion que para dho dho y non  
braron por comisarios Parague juntamente con el señor alcaide  
mayor y la de mas personas que nonbraren y pagan de dho  
Partimiento. alos señores licençiado y uita alcaide mayor  
yaonso de ceina Ponce y juan fernandez manco si rigidos  
El qual dho trigo y cenada sede aluego pagar al p<sup>re</sup> de dho de la villa de Vnauo

prohibido  
de vender

juramentado  
de la villa de Vnauo

En esta yunta de la villa de Vnauo los señores capitán juan marin rigido y Luis ponce de ceon  
que sea bien e fielmente. El dho ofi de alcaide mayor  
de la villa de Vnauo y su tierra como teniente de la villa de Vnauo  
y guardara los buenos vs<sup>os</sup> de la villa de Vnauo y la  
ordenanzas de ella. y el deposito de dho y que justia a las partes  
que ante el las pidieren y que por amor ni temor ni por otorgamiento  
alguno. de xara deza por lo que es obligado. y si para los terminos de la  
ciudad. y en su lugar cada carta de provisione de dho p<sup>re</sup> y que nonbraren  
partido de la villa de Vnauo y dho con el señor alcaide y guardara el secreto  
de ayuntamiento y entodo para lo que se ha de obrar en dho ofi de  
obligado. Lo qual prometio e jurou el dho ofi de alcaide mayor

Despues los dho señores alcaide de la villa de Vnauo. se juramentaron  
Pace de señores licençiado Ponce mateo onada alcaide mayor dixeron  
que lo auian de obrar la de la villa de Vnauo. Ponce mateo y p<sup>re</sup> de dho  
ciudad y su tierra termino el juicio conforme al nonbramiento y p<sup>re</sup> de dho

